

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la parte demandada TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ actuando mediante su apoderado judicial, dentro del término oportuno presentó escrito de contestación de la demanda, objeción al juramento estimatorio, y formulación de excepciones de fondo escrito que fue REMITIDO DEL CORREO ELECTRONICO fernandocataño@hotmail.com, INSCRITO EN EL SIRNA POR PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES JUDICIALES, el escrito fue presentado dentro del término del traslado .--CARTAGO, VALLE MARZO 29 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTINUEVE (29) DE MARZO DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: VERBAL
Demandante: SANDRA OFELIA ALVAREZY OTROS -
Demandados: ALLIANZ SEGUROS Y OTROS
Radicación: 76147-31-03-001-2021-00161-00
Auto: 431

ANTECEDENTES

A fin de entronizar lo que será materia de pronunciamiento judicial en esta providencia, como antecedentes facticos se tiene que mediante auto 307 del 7 de Marzo de 2023 visible a PDF 58, este despacho decretó la notificación por conducta concluyente de la entidad demandada TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ SA.

Mediante escrito arrimado al proceso y visible al PDF 63, el abogado de la entidad demandada allegó escrito de contestación de la demanda, formulación de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, mismo que fue presentado de forma tempestiva y que fuera remitido desde el correo fernandocataño@hotmail.com, inscrito en el SIRNA por el abogado LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA, para efecto de notificaciones y actuaciones judiciales.

CONSIDERACIONES

Delanteramente señalará este despacho que el vocero judicial actuante, cuenta con poder para asumir la defensa de la entidad TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ SA.

De igual forma las actuaciones fueron remitidas a este despacho desde el correo electrónico registrado por el abogado actuante ante el SIRNA para actuaciones y notificaciones judiciales.

Por consiguiente, se admitirá la contestación de la demanda la objeción al juramento estimatorio, y las excepciones de mérito.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la contestación de la demanda, la formulación de excepciones y la objeción al juramento estimatorio por parte de la entidad TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ SA.

Segundo. Una vez se encuentre en firme el presente auto y teniendo en cuenta que ya se encuentra trenzada en debida forma la litis con todos los llamados en contienda judicial, dispóngase dar aplicación al Art. 206 Inc. 2 y al Art. 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle,

30 DE MARZO 2023

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dbe0d49fb936f8bb4081a3242c125e680616c62a863ae09fff7a4be043563f**

Documento generado en 29/03/2023 10:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>